



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: 003688

ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En sesión celebrada en fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 35/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea una Oficina Receptora para captar las cantidades o depósitos de bienes y valores que deben ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Río Bravo; y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Igualmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 107, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado y 121, párrafo noveno, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para el mejor desempeño de éste, el Consejo de la Judicatura cuenta con diversas dependencias administrativas, entre las que se encuentra el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, regulado por el Capítulo IV del Título Séptimo de la referida Ley Orgánica, y tiene por contenido definir el objeto y composición del mismo, su administración, conservación y destino, dejando a criterio del Consejo de la Judicatura sus formas de captación mediante los acuerdos que estime pertinentes.

III.- Asimismo, el artículo 138, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que para efecto de captar las cantidades o depósitos de bienes y valores que deben ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, la Dirección de éste contará con oficinas receptoras a cargo de quienes sean designados por el Consejo de la Judicatura.

Ahora bien, atendiendo a las necesidades de la administración de justicia y tomando en consideración que actualmente no se cuenta con una Oficina Receptora del Fondo Auxiliar en el Décimo Tercer Judicial del Estado, con residencia en Río Bravo, este Consejo de la Judicatura estima pertinente crear este órgano receptor, con la intención de coadyuvar con los órganos judiciales y administrativos de dicho distrito en la captación de ingresos propios, y recibir las cantidades o depósitos de bienes y valores que deben ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, 131, fracción VIII, 133 y 138, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se crea una Oficina Receptora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Río Bravo, con efectos a partir del veinte de noviembre del presente año.

Segundo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúmentese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración, del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, de Visitaduría Judicial, de Contraloría y de Informática del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú; Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

**Cd. Victoria, Tam, a 16 de Noviembre de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN